

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 134 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 04 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el EXP. N.º8186-2022 presentado con fecha 09 de noviembre de 2022, por la sociedad conyugal

solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (2º,3ºy 4º Trimestre), Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (1º al 4º Trimestre), del predio y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, se presentó el descargo por anticipo de legítima de fecha 03 de febrero de 2020

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el código del

por el monto ascendente de S/2,212.17 (Dos mil doscientos doce con 17/100 soles), detallado en el siguiente cuadro:

Cod. Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago indebido
	Arbitrios Municipales	2020 (2º,3º, 4º Trimestre)	655.29
	Arbitrios Municipales	2021 (1º al 4º Trimestre)	935.88
	Impuesto Predial	2021 (1º al 4º Trimestre)	621.00
		Total	2,212.17

Que, asimismo, la señala que no registra cheque a nombre de la sociedad conyugal, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la sociedad conyugal conformado por el no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos indebidos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la sociedad conyugal conformado por el señor



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEVUELVA el pago indebido por la suma ascendente de S/2.212.17 (Dos mil doscientos doce con 17/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE